

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 290

Viernes 20 de diciembre de 1968

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

«Inmobiliaria Pilarica, S. A.», solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el canal de Esgueva, en Valladolid, para enlace de la calle de Guadalete con la zona de «Inmobiliaria Pilarica, S. A.»

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta construir un puente sobre el río Esgueva, de tres vanos de 8,53 metros, y 27 metros entre estribos. Las pilas centrales se cimentarán en macizos de hormigón. El tablero del puente se hará con vigas tubulares, prefabricadas pretensadas, y sobre ellas irá una losa de hormigón armado. El ancho de la calzada será de 7,00 metros con dos paseos de un metro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes

los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 1 de diciembre de 1968.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.719—3.215

### 9.ª Jefatura Regional de Transportes

#### Solicitud de Servicio de Transporte Mecánico por Carretera

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Medina de Rioseco y Villavicencio, por don Gerardo Salgado Pérez, como hijuela del que dicho peticionario es titular, entre Mayorga de Campos y Valladolid, integrado hoy en la Unificación 60, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la

Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en las oficinas de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes, sitas en Divina Pastora, 8 1.º, durante las horas de despacho al público, presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines del expresado Reglamento de Ordenación y del de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación

Provincial, a los Ayuntamientos de Villavicencio, Bolaños, Villamuriel, Aguilar de Campos, Palazuelo de Vedija y Medina de Ríoseco, al Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tienen puntos de contacto con el que se solicita y que son: Renfe y «Pedro Hernández Mateo, S. A.».

Valladolid, 12 de diciembre de 1968.—El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

4.906—3.216

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

**Delegación de Valladolid**

**AVISOS**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Pesquera de Duero (Valladolid), determinado en el Decreto de 6 de octubre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 26-10-66), al sólo efecto de comprender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

**INCLUSIONES**

*Núm. del polígono, núm. de parcela, propietario y cultivador.*

9, 1, Matesanz Castaño, Pilar y otros, Castaño Pedrero, José María.

9, 39, Castaño de la Fuente, Carmen, directo.

9, 50, Acebes Esgueva, Aciscla, Andrés Para, Casimiro.

9, 53, Los mismos.

10-A, 554, Rivera Espinosa, Nicenor, varios.

10-A, 556-A, Rivera Espinosa, Gregorio, directo.

10-B, 1103, Castaño Pedrero, Isaac, Castaño Pedrero, José María.

10-B, 1104, Acebes Sánchez, Eustaquio, directo.

10-B, 1105, Rueda Montero, Angela, Lubiano Pérez, Darío.

10-B, 1113, Acebes Pascual, Julio, directo.

10-B, 1114, Pérez González, Fortunato, Rivera Rueda, Ciriaco.

Valladolid, 6 de diciembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

**Pago diferido** 4.798—3.217

**Ptas. 490**

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Gatón de Campos (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de todas las fincas de remplazo correspondientes a la zona concentrada de Gatón de Campos (Valladolid).

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores que tengan algún derecho posesorio reconocido en el expediente de concentración que pueden entrar en posesión de dichas fincas en la forma expuesta en el apartado anterior, entendiéndose como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo a que este aviso se refiere, el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 12 de diciembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

**Pago diferido** 4.880—3.218

**Ptas. 290**

Terminado el replanteo de la zona concentrada de Tiedra (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 7 de diciembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

**Pago diferido** 4.800—3.219

**Ptas. 310**

**Distrito Forestal**

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 13 de noviembre de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Hoyos», de la pertenencia de Camporredondo y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de los linderos, sobre los que se tuvieran elemento de juicio que permitieran su fijación, de acuerdo con el estado posesorio.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y le-

vantamiento topográfico del perímetro exterior del monte colocando el piquete número 1 coincidiendo con un mojón de piedra caliza de primer orden que lleva grabadas las letras M. P. y el número uno mirando hacia el monte, se siguieron fijando los sucesivos piquetes del perímetro exterior del monte sobre mojones o hitos de piedra caliza haciendo coincidir sus números con los de estos mojones, algunos de ellos en mal estado de conservación, ya que el amojonamiento del monte tuvo lugar a finales del siglo pasado. Se colocaron los piquetes correlativos del número 1 al número 28. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados no se presentó reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, por lo que propone en su informe, se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el ingeniero operador no se presentó protesta alguna y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir ca-

rácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro del monte queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Hoyos», de la pertenencia de Camporredondo y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Valladolid.

Número del Catálogo: 27.

Nombre del monte: «Hoyos».

Término municipal: Camporredondo.

Pertenencia: Camporredondo.

Límites:

Norte: Con tierra de particulares, en término de Camporredondo.

Este: Con cañada de Vallesardón y tierras de particulares.

Sur: Con camino de Santiago del Arroyo y tierras de particulares.

Oeste: Con tierras de particulares.

Especies: Pinus pinaster sol. y Pinus pinea L.

Cabidas: Cabida total y pública 26,2750 hectáreas.

3.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1968.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

Pago diferido  
Ptas. 2680

4.783—3.220

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CABEZON DE PISUERGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la construcción de la red de distribución de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabezón de Pisuerga, 13 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible) 4.920—3.221

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratación de las obras de mejora del abastecimiento de agua en San Miguel del Arroyo y construcción de un pozo en Santiago del Arroyo, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Miguel del Arroyo, 13 de diciembre de 1968.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

4.916—3.222

180

## TORRELOBATON

Aprobado por esta Corporación municipal expediente número 2/68 de habilitación de crédito, por medio de transferencia y cargo a la partida de «Indeterminados» del capítulo VII para atenciones de gastos necesarios y urgentes dentro del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de ser examinado y oír reclamaciones.

Torrelobatón, 11 de diciembre de 1968.—El alcalde, J. M.<sup>a</sup> Izquierdo.

4.886—3.223

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos con el número 250 de 1968, a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Teodoro Cabero García, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y tercera vez, los siguientes bienes embargados:

1. Una máquina de pesar, marca «Moba», número 2142, eléctrica, color verde; valorada en 30.000 pesetas.
2. Un automóvil, marca «Simca», matrícula VA-32122; valorado en 45.000 pesetas.

Importa el total de los bienes objeto de subasta, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de enero próximo, a las once de la mañana, y por ser tercera se celebrará sin sujeción a

tipo, y se hace constar que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de dicha segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes embargados se encuentran depositados en el demandado don Teodoro Cabero García, domiciliado en la calle Labradores, número 44, de esta capital.

Dado en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.854—3.224

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía I de 1968, promovidos por doña María Cruz Prado Esteban y su esposo don Pedro Gutiérrez Garzón, contra don Mariano Prado Molina y otros, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, número tres, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, actuando en este Juzgado número tres por prórroga de jurisdicción, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía seguido a instancia de doña María Cruz Prado Esteban y su esposo don Pedro Gutiérrez Garzón, mayores de edad, obrero y sus labores respectivamente y vecinos de Iscar, representados por

el procurador don Florencio de Lara García y defendidos por el letrado don Munuel Hernández León; y de la otra, como demandado, don Mariano Prado Molina, don Jacinto Llorente Alvarez, don Vicente Prado Esteban y don Emiliano Cabrejas Platero, mayores de edad y vecinos de Iscar, habiendo comparecido solamente en autos don Mariano Prado Molina, representado por el procurador don Samuel Alonso García y defendido por el letrado don Luis Vega Mediavilla, sobre nulidad de cuaderno particional de herencia de doña Rita Esteban y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don Florencio Lara García, en nombre y representación de doña María Cruz Prado Esteban, asistida de su esposo don Pedro Gutiérrez Garzón, debo condenar y condeno a don Mariano Prado Molina, a que abone a la actora la suma de diez mil seiscientos veinticinco pesetas como indemnización del perjuicio sufrido en las operaciones particionales practicadas por fallecimiento de su madre doña Rita Esteban San José, desestimando los restantes pedimentos de la demanda y asimismo debo absolver y absuelvo a los demandados don Jacinto Llorente Alvarez, don Vicente Prado Esteban y don Emiliano Cabrejas Platero; todo ello, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes personalmente si así se solicitare en término de quinto día, o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña. Rubricado».

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

4.806